

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.-820/14

Sucre, 08 de diciembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, para los fines establecidos del Art. 8 párrafo I numeral 7 de la Ley Nº 026/14 de Fiscalización, el Ejecutivo Municipal remite el Proceso de Contratación sobre el Contrato Administrativo Nº 277/2014 **ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INDUMENTARIA DEPORTIVA CON EL DESTINO A LAS UNIDADES EDUCATIVAS**".

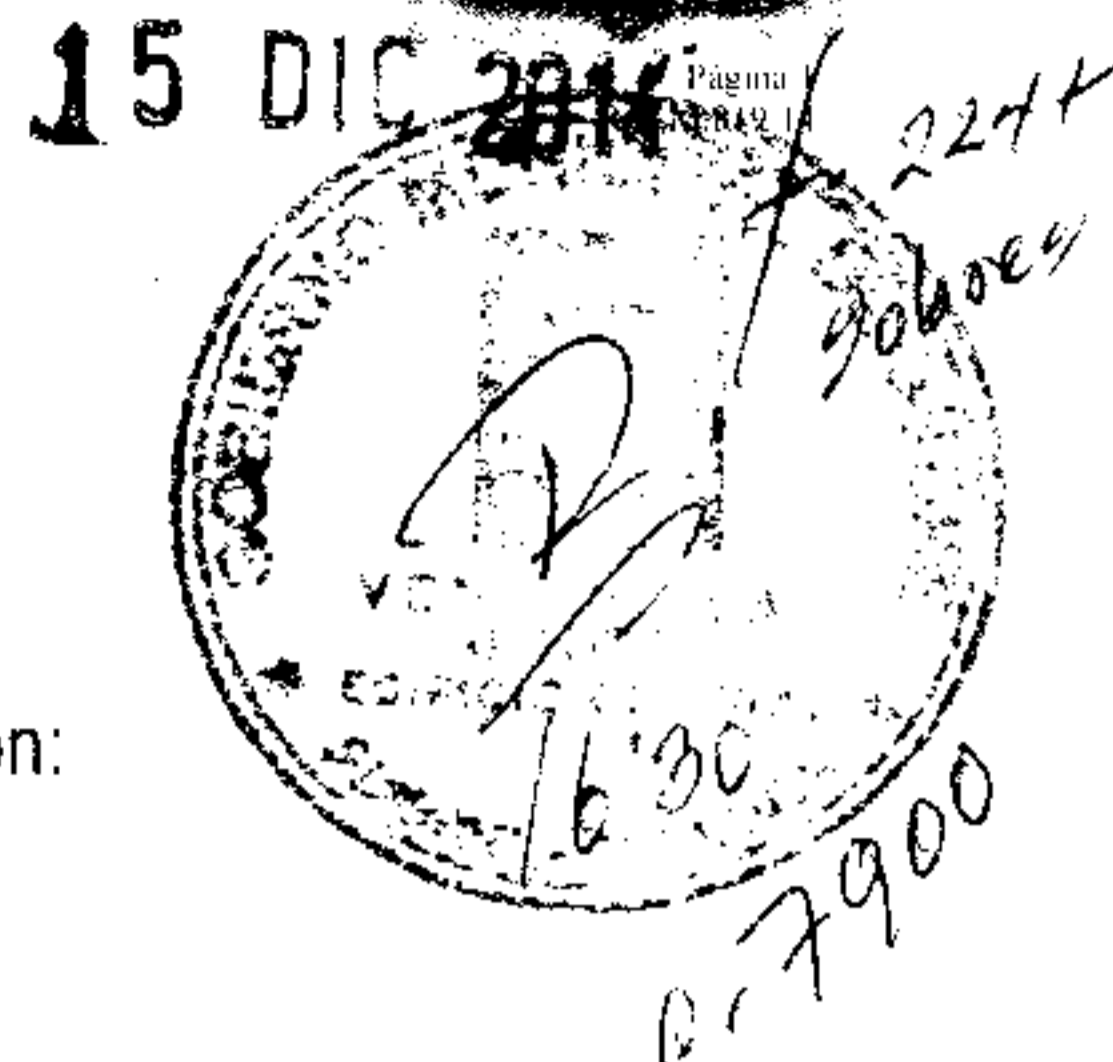
Que, mediante Resolución Autónoma del Honorable Concejo Municipal de Sucre Nº 431/14, RECHAZA la propuesta de aprobación del CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 130/14 "**ADQUISICION DE MATERIAL E INDUMENTARIA DEPORTIVA CON DESTINO A LAS UNIDADES EDUCATIVAS**", a ser suscrito entre el G.A.M.S., y la Sra. AIDEE NIEVES MANJON MAMANI, por un costo de Bs. 454.675,00 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco 00/100), por no haber logrado los votos suficientes para su aprobación.

Que, mediante Resolución Expresa RPA ANPE BB y SS Nº 258/14 el Responsable de proceso de Contratación del G.A.M.S. Lic. Víctor Juan Claure en fecha 06 de junio de 2014 resuelve ANULAR LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACION, del objeto convocado con el código interno Nº 140/14, por concurrir la causal prevista en el artículo 28-IV-a), del decreto Supremo Nº 0181, anulación de la convocatoria por incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente.

Que, los Responsables de la Unidad Administrativa de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano Social del G.A.M.S. Dra. Cristina Martínez O., Director de Desarrollo Social G.A.M.S. Lic. Álvaro Sánchez Pizarro, Jefe Deportes G.A.M.S. Rider Miguel Barrón Poveda y Administradora J.M.D. Lic. Verónica Balcázar Quiroga., mediante Nota: JEF.DEP.CITE Nº 195/2014, solicita al Responsable del Proceso de Contratación G.A.M.S., el Inicio del proceso de contratación de la "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INDUMENTARIA DEPORTIVA CON DESTINO A LAS UNIDADES EDUCATIVAS**", con Precio Referencial de Bs. 499.947,50.-, definiendo como método de evaluación de propuestas el de: Precio Evaluado más bajo, Fjs. 135.

Que, mediante Resolución RPA ANPEBB y SS Nº 270/2014 el Responsable de Proceso de Contratación del G.A.M.S. Lic. Víctor Juan Claure en fecha 13 de junio de 2014 resuelve APROBAR el documento Base de Contratación (DBC) y Autorizar el inicio del proceso de contratación, conforme lo establece el Art. 34 inc. B) del Decreto Supremo Nº 181 de fecha 28 de junio del 2009; "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS", el proceso con COD INT.: 140/14 "ADQUISICION DE MATERIAL E INDUMENTARIA DEPORTIVA CON DESTINO A LAS UNIDADES EDUCATIVAS" fjs. 136. **PRIMERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN** en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, publicándose la Convocatoria el 13 de julio de 2014 en SICOES con CUCE: 14-1101-00-458973-1-2, Número de Confirmación 1429739, código Identificación 140/14, con Precio Referencial de Bs. 499,947.50.

Que, el proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INDUMENTARIA DEPORTIVA CON DESTINO A LAS UNIDADES EDUCATIVAS", cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 18 de marzo de 2014, inscrito en el POA de la gestión 2014 registrado en SIGMA con Preventivo Nº





04177, con Categoría Programática 22 0000 008 Obj. Gasto 392, Recursos específicos de Municipalidades e Indígena Originario Campesino”, Fuente 20, organismo 210, con un monto total autorizado de **Bs. 500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente contaba con el respaldo presupuestario fjs. 01.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación ANPE, en base al Informe de la Comisión de Calificación Fjs. 199, 200, mediante Resolución de Adjudicación RPA N° 307/14 del 27 de junio de 2014, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR, el objeto de contratación por recomendación de la comisión de calificación, a la proponente **AIDEE NIEVES MANJON MAMANI**, por un Monto de **Bs. 461.500,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO.

Que, revisados los documentos del proceso “ADQUISICION DE MATERIAL E INDUMENTARIA DEPORTIVA CON DESTINO A LAS UNIDADES EDUCATIVAS”, se puede constatar que el documento base de Contratación en su pliego de especificaciones establece un detalle de materiales a ser adquiridos incluyendo en el mismo los precios unitarios de cada Material a ser adquirido por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme al siguiente detalle:

NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO

DETALLE DE MATERIAL AREA RURAL Y URBANA	UNIDAD	CANTIDAD DE MATERI POR UNIDAD	CANTIDAD DE UNIDAD EDUCATIVA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
balones de futbol	Unid.	1	130	290.00	37.700,00
Balones de futsal	Unid.	3	130	280.00	109.200,00
Balones de Vóleibol	Unid.	3	130	290.00	113.100,00
Balones de Basquetbol	Unid.	3	130	180.00	70.200,00
Red Futsal	Unid.	1	130	350.00	45.500,00
Red de Vóley	Unid.	1	130	180.00	23.400,00
Red de Básquet	Unid.	1	130	90.00	11.700,00
Platillos	Docena.	2	130	100.00	26.000,00
				TOTAL EN BOLIVIANOS:	436.800,00

NIVEL INICIAL



DETALLE DE MATERIAL AREA RURAL Y URBANA	UNIDAD	CANTIDAD DE MATERIAL POR UNIDAD	CANTIDAD DE UNIDAD EDUCATIVA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Balones de Futsal	Unid.	3	65	70.50	13.747,50
Balones de Voieybol	Unid.	3	65	60.00	11.700,00
Balones de Basquetbol	Unid.	3	65	60.00	11.700,00
Platillos	Docena	4	65	100.00	26.000,00
				TOTAL EN BOLIVIANOS:	63.147,50

Que, revisados los documentos presentados por la Empresa Adjudicada se evidencia que no ha cumplido con el Documento base de Contratación, toda vez que la Empresa ADJUDICADA no presento los precios unitarios exigidos en el Documento Base Contratación, por lo que la Empresa debió ser eliminada al igual que los otros proponentes por no cumplir con el D.B.C.

Que, de igual manera se evidencia que en el contrato Administrativo N° 277/2014 en su clausula Cuarta.- (OBJETO Y CAUSA) se evidencia que existe precios Unitarios sin que la Empresa haya propuesto dichos montos y Cantidades, conforme al siguiente detalle:

NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO

DETALLE DE MATERIAL AREA RURAL Y URBANA	UNIDAD	CANTIDAD DE MATERI POR UNIDAD	CANTIDAD DE UNIDAD EDUCATIVA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
balones de futbol	Unid.	1	130	280.00	36.400,00
Balones de futsal	Unid.	3	130	270.00	105.300,00
Balones de Vóleibol	Unid.	3	130	290.00	113.100,00
Balones de Basquetbol	Unid.	3	130	150.00	58.500,00
Red Futsal	Unid.	1	130	340.00	44.200,00
Red de Vóley	Unid.	1	130	160.00	20.800,00
Red de Básquet	Unid.	1	130	70.00	9.100,00
Platillos	Docena.	2	130	75.00	19.500,00
				TOTAL EN BOLIVIANOS:	406.900,00



NIVEL INICIAL

DETALLE DE MATERIAL AREA RURAL Y URBANA	UNIDAD	CANTIDAD DE MATERIAL POR UNIDAD	CANTIDAD DE UNIDAD EDUCATIVA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Balones de Futsal	Unid.	3	65	70.00	13.650,00
Balones de Voleybol	Unid.	3	65	55.00	10.725,00
Balones de Basquetbol	Unid.	3	65	55.00	10.725,00
Platillos	Docena	4	65	75.00	19.500,00
TOTAL EN BOLIVIANOS:					54.600,50

Que, habiendo sido ADJUDICADA la Empresa Proponente aun no habiendo presentado lo exigido en el documento Base de Contratación la Comisión de Calificación y el R.P.A. han incumplido la normativa legal vigente cual es el Decreto Supremo 181 en su Art. 3 inc. J) **RESPONSABILIDAD "Los servidores Públicos en lo relativo a la Contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la Normativa Vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas"**.

Que la misma Constitución en su **Artículo 232 dispone que** "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme dispone el art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, "Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178.

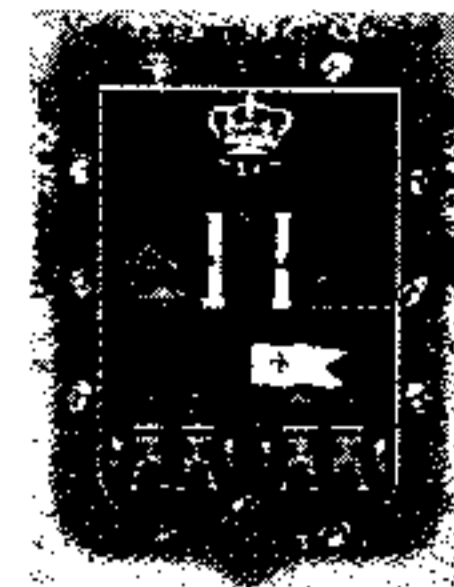
Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º REMITIR antecedentes a la Dirección de Transparencia, para su investigación correspondiente, sobre el presunto y supuesto delito de **Incumplimiento de Deberes, previsto y sancionado por el Art. 154 del Código Penal**, en contra de los miembros de la Comisión de Calificación del proceso de contratación **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INDUMENTARIA DEPORTIVA CON DESTINO A LAS UNIDADES**



EDUCATIVAS", el Responsable de procesos de Contratación A.N.P.E.- Bienes y servicios Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y otros que se identifique dentro la Investigación a Realizarse.

Artículo 2º INSTRUIR al Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, apertura proceso administrativo interno en contra de los miembros de la Comisión de Calificación, el Responsable de Contratación A.N.P.E., y otros que se identificaren dentro el proceso que será aperturado por incumplimiento de deberes, omisión, contravención a lo dispuesto por el art. 69 del Reglamento de Municipalidades en su Capítulo II DE LA RESPONSABILIDAD Y REGIMEN DISCIPLINARIO.

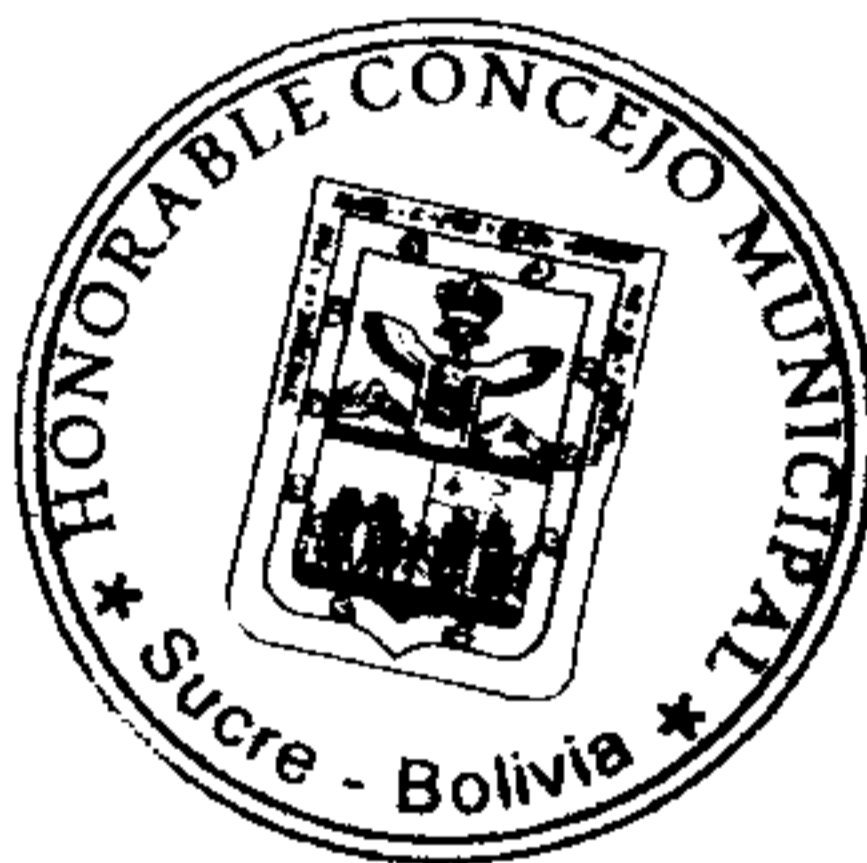
Artículo 3º DISPONER que por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se instruya realizar Auditoria Especial a todo el proceso de contratación con CUCE 14-1101-.00458973-1-2 **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INDUMENTARIA DEPORTIVA CON DESTINO A LAS UNIDADES EDUCATIVAS"**.

Artículo 4º Concluido los dos procesos, instruidos en los Artículos 1 y 2 precedentes y concluida la Auditoria Especial remítase informe circunstanciado con documentación adjunta legalizada de las piezas principales ante el Honorable Concejo Municipal de Sucre, bajo responsabilidad.

Artículo 5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.